



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA MAGALI DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante:

1.1.- Que forma parte del Ejecutivo Estatal de conformidad con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias, con sus respectivos Órganos Desconcentrados que la integran a quienes en su conjunto se denominan "Organismos Centralizados", estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de Enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 3, 4, 22, Fracción II y 28, Fracciones XLVIII y LII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; dispositivos 1,2,4 inciso A, Fracciones V, VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número STPS/OT/CAyF/0734/2021, firmado por el Lic. Roger Aldair Balan Calan, Director de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, actualmente Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, solicitó los servicios de fotocopiado para destinarse a diversas Unidades Administrativas de la citada Dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 2505 y 2506, del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente operación se efectúa mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC950401659**.

2.- Declara "EL PRESTADOR":

2.1.- Ser [redacted] constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha de nacimiento [redacted] de fecha de registro ante el Registro [redacted] mismo que se se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [redacted] cuyo giro es la prestación de servicios de fotocopiado.



2.2.- Que su objeto social es la prestación de servicios de fotocopiado.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar los servicios de fotocopiado objeto de este contrato.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "EL PRESTADOR" se obliga con "EL ESTADO" a realizar los servicios de fotocopiado en los lugares designados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, actualmente Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, en los términos que se describen en el "ANEXO UNICO", y que se adjunta al final del presente instrumento contractual, firmado por las partes.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO" los equipos de fotocopiado en buenas condiciones de uso, mismos que "EL ESTADO" se obliga a devolver al término de este a "EL PRESTADOR" con el deterioro normal por el uso del mismo, descritos en el documento que se agrega como "ANEXO UNICO", debidamente firmado por las partes, integrándose al presente contrato.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato por doce meses es la cantidad de copias elaboradas a un precio de **\$0.23 (son: 23/100 M.N.) más I.V.A., por fotocopias en blanco y negro, y \$1.60 (son: un peso 60/100 M.N.) más I.V.A. por fotocopia a color;** de acuerdo con la lectura de los equipos, en presencia de una persona autorizada por parte de "EL ESTADO", quien firmará de conformidad en el reporte de lectura del medidor, base de la facturación, cantidad que incluye el suministro de partes, mano de obra de servicio técnico, consumibles, tóner, excepto papel, este importe será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", en base a la información proporcionada en el formato "Abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

Tercera. - Plazo de los servicios: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descrito en el "ANEXO UNICO" del mismo, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación al contrato, ésta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche, debiendo "EL PRESTADOR" presentar escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, **no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones.** Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda".



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/FO011/2022

Quinta. - Forma y condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en doce mensualidades con la emisión de sus facturas cada mes por servicios contratados, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ESTADO".

Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a la emisión del complemento de pagos que corresponda, así como de enviarlo a la Subdirección de Servicios Básicos de la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, al correo servicios.basicos@campeche.gob.mx

Cabe señalar que el pago de los servicios descritos en el "ANEXO UNICO" de este contrato, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "EL PRESTADOR" otorgará garantía, por un monto de \$63,473.50 (Son: Sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "EL ESTADO". "EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, al momento de la firma del presente contrato.

Octava. - Recepción del servicio: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones donde se presta el servicio, o en su caso en los domicilios, que para tales efectos señale "EL ESTADO", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "EL ESTADO": "EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, a cada uno de los Coordinadores Administrativos, de las Dependencias solicitantes, en las que se realizará el servicio objeto del presente contrato, o por personal que estos mismos designen, quienes deberán exigir en todo momento a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados.

Décima. - Recursos Humanos. - "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar el servicio técnico de los equipos de fotocopiado, incluyendo suministro de refacciones, mano de obra, consumibles y tóner, con una capacidad de respuesta dentro de las ocho (8) horas hábiles si es local y dieciséis (16) horas hábiles a clientes foráneos, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas posteriores al reporte que efectúe "EL ESTADO" y en caso de que el problema técnico implique sustitución de los equipos, ésta no excederá de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la verificación que en conjunto efectúen "EL ESTADO" y "EL PRESTADOR".

Décima primera. - Responsabilidad Laboral. - "EL ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR" de servicios. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/FO011/2022

Décima segunda. - Responsabilidades de "El PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de "EL ESTADO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "EL ESTADO".

Décima tercera. - "El PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ESTADO", en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima cuarta. - Suspensión temporal del contrato: "El ESTADO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta. - Penas convencionales: Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima sexta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El ESTADO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "El PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- A) Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "El ESTADO".
- B) Si suspende injustificadamente la realización de los servicios.
- C) Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "El ESTADO" en la cláusula novena de este contrato para ejercicio de esta función.
- D) Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "El ESTADO".
- E) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "El ESTADO".
- F) Si "El PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo a su propia naturaleza.
- G) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente.
- H) Si se presentara el personal de "El PRESTADOR" en estado inconveniente (ebriedad o intoxicación por cualquier otra sustancia); no se omite señalar que, para ello "El ESTADO" tendrá la facultad de realizar al personal de "PRESTADOR" los exámenes médicos correspondientes, mismos que se realizarán en cualquier momento que dure el servicio.
- I) No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato.

Asimismo, se aplicará en su caso a "El PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F0011/2022


Décima séptima. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 03 (tres) del mes de enero de 2022.

Por "EL ESTADO"



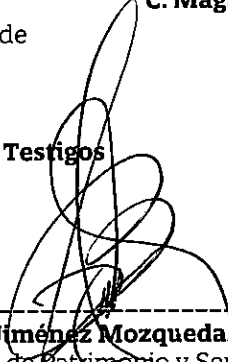
C. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración de la Secretaría de
Administración y Finanzas.

Por "EL PRESTADOR"

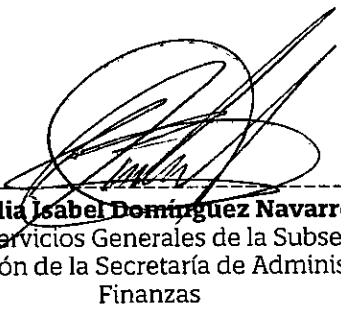


C. Magali del Carmen Ortiz Ramírez

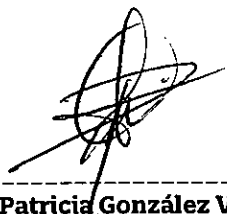
Testigos



C. Benito Jiménez Mozqueda.
Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la Subsecretaría de Administración de la
Secretaría de Administración y Finanzas.



Lic. Julia Isabel Domínguez Navarrete
Directora de Servicios Generales de la Subsecretaría de
Administración de la Secretaría de Administración y
Finanzas



Lic. Silvia Patricia González Valdez
Subdirectora de Servicios Básicos de la Dirección de
Servicios Generales de la Subsecretaría de
Administración de la Secretaría de Administración y
Finanzas



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F0011/2022

A N E X O U N I C O

CANTIDAD DE SERVICIOS	DEPENDENCIA	DESGLOSE DE SERVICIOS	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	EQUIPO	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO SIN IVA	PRECIO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN COLOR SIN IVA
2	SEGOB	1	Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, Junta Local de Conciliación y Arbitraje.	KYOCERA	MFP M2040DN	VR99254 730	0.23	1.60
		1	Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo.	KYOCERA	MFP M2040DN	VR98Z52 842	0.23	1.60

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/F0011/2022, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Magali del Carmen Ortiz Ramírez de fecha 03 de enero de 2022.

SE ELIMINAN 12 RENGLONES, POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XXIII, 111 Y 118 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS ARTÍCULO 1, 3 FRACCIÓN XXI, 70 FRACCIÓN XXVIII INCISO B Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.